



## C I R C U L A R CSJZC16-83

Fecha: martes, 29 de noviembre de 2016

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “*APLICACIÓN DE LA LEY 1719 DE 2014.*”

Como es de su conocimiento, la ley 1719 de 2014, modificó algunos artículos de las leyes 599 de 2000 y 906 de 2004, e igualmente dictó medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado en Colombia.

En su artículo 32, dicha norma radicó en cabeza de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer “Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones responsables de la atención, prevención, investigación, **juzgamiento, sanción y reparación** en materia de violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado...” (negrillas y subrayas fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, esa Consejería mediante oficio OFI16-00104002/JMSC 110400 remitido a todos los despachos del país por conducto de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, solicita información sobre el particular. Por tanto, agradecemos que en caso de que en sus despachos se hayan tramitado casos de esa naturaleza, remitan la información al correo electrónico [shirleycastillo@presidencia.gov.co](mailto:shirleycastillo@presidencia.gov.co) y [claudiarozo@presidencia.gov.co](mailto:claudiarozo@presidencia.gov.co), de la Consejería Presidencial para la Equidad de Género.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**  
Presidenta

MELB / FEDB